

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2085/2015

ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA EN LAS ESPECIES VEGETALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DEL MAULE. Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Talca, 06/ 11/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; La Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la Resolución N°4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero; y el Documento estrategia 2015-2016 Programa Nacional de *Lobesia botrana*, lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 02 de 2014 del Director Nacional del Servicio, Resolución Exenta N°1723/15 y lo señalado en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola Y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que mediante la Resolución N° 4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero, establece el control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, *Lobesia botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinifera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
3. Que por Resolución Exenta N°1723/2015, de esta Dirección Regional, se "Establece Area Reglamentada por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) en el Área que Indica y deroga Resolución que indica".
4. Que, *Lobesia botrana* corresponde a una plaga cuarentenaria conforme a la resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
5. Que se deben consolidar las medidas fitosanitarias necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* a nuevas áreas y especies vegetales, y al mismo tiempo tender a su erradicación en las áreas de baja prevalencia de la misma; Conforme a la estrategia de control oficial aprobada y difundida al inicio de cada temporada.
6. Que en la región del Maule, se distingue un área de contención de la plaga, caracterizadas por altos niveles de población, y además una zona de baja prevalencia conformada por las localidades o comunas de: Chanco, Pelluhue, Constitución, Cauquenes, Empedrado y Curepto con bajos niveles de captura de *Lobesia botrana*.
7. Que en el documento "Estrategia 2015-2016 Programa Nacional de *Lobesia botrana*" se define el concepto de Baja Prevalencia como el área en donde la plaga se encuentra en niveles bajos y está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación.
8. Que la resolución 4.287/2014, señalada en vistos, entrega al Director Regional la facultad de definir áreas de contención y erradicación, a la vez que posibilita la definición de zonas de baja prevalencia, las que pueden asimilarse a condiciones establecidas para las áreas de erradicación.
9. Que la literatura internacional señala a *Vitis vinifera* como el hospedante primario de esta plaga. Sin embargo, también cita a otras especies vegetales en distintas categorías de hospedantes.
10. Que la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en su artículo octavo, faculta a los Directores Regionales a destruir vegetales, productos y derivados contaminados o sospechosos de estarlo y a definir y establecer zonas de control y cuarentena.

RESUELVO:

1. Declárese el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo; *Lobesia Botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinifera*), arándano (*Vaccinium corymbosum*), y ciruelo (*Prunus doméstica* y *Prunus salicina*) en las actuales áreas reglamentadas y en aquellas que se generen según la definición de brotes correspondientes como hospederos ocasionales.
2. Que en este contexto se establece la cuarentena y que el área regulada para el control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana* en la región del Maule, estará constituida por las áreas reglamentadas establecidas en la resolución exenta N°1723 de 2015 y sus actualizaciones.
3. Aplíquese la definición de brote consignada en el documento "Estrategia 2015-2016 Programa Nacional de *Lobesia botrana*", o su actualización.
4. Defínase a la Región del Maule como área de supresión y contención de la plaga. Sin perjuicio de lo anterior, presenta las siguientes Comunas de baja de Prevalencia: Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Constitución, Curepto y Empedrado.

5. Los predios ubicados en las áreas reglamentadas deberán cumplir las regulaciones establecidas en el documento **“Estrategia 2015-2016 Programa Nacional de Lobesia botrana”**.
6. Para efecto de fiscalizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el numeral 5.4.3 del documento **“Estrategia 2015-2016 programa Nacional de Lobesia botrana”**, el Programa Operacional de Trabajo (POT) de las máquinas cosechadoras que transiten desde una zona de contención a alguna localidad o comuna priorizada (Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Constitución, Curepto o Empedrado) deberá contemplar el uso de información de posicionamiento satelital, la cual deberá estar disponible permanentemente para aquellos fiscalizadores del Servicio durante todo el periodo de operación de cosecha. Debe contar además con la autorización de Movimiento de Maquinaria otorgada por el Servicio.
7. Aplíquese las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 4287, de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata.
8. DEROGESE, la Resolución Exenta N° 1763 del 24 de Septiembre de 2014 de esta Dirección Regional.
9. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y aplicada por la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JHY/VVC

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivaldo Vivaldo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Fernando Pinto Galleguillos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/81d5bc6a212f8f5056af497b10aacae589a394a0](http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/81d5bc6a212f8f5056af497b10aacae589a394a0)